



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 1070.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA VERSIÓN 01 DEL MANUAL DE POLÍTICAS OPERACIONALES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Asunción, 20 de diciembre de 2024

VISTO: El Memorandum VMAAT/UC-MECIP/N° 197/2024 del 27 de noviembre del 2024, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual se eleva a consideración aprobar el Manual de Políticas Operacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay “De los deberes y de las atribuciones de los ministros” establece: “Los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República promueven y ejecutan la política relativa a su competencia (...)”.

Que el artículo 60 de la Ley N° 1535/1999 de Administración Financiera del Estado, Control interno “El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional y de la Auditoría General del Poder Ejecutivo”.

Que en el artículo 2° de la Ley N° 1635/2000 “Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores” se reconoce al Ministerio de Relaciones Exteriores como órgano que planifica, coordina y ejecuta la política exterior bajo la dirección del Presidente de la República”.

Que el artículo 2° de la Resolución de la CGR N° 377/2016 de la Contraloría General de la República “Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para las instituciones Públicas del Paraguay”, refiere: “Instar a las instituciones sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República, la adopción de la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay”.

Que la Resolución CGR N° 147/2019 de la Contraloría General de la República “Por la cual se aprueba la Matriz de Evaluación por niveles de madurez”, establece: una matriz como herramienta de evaluación y calificación del nivel de madurez del Sistema de Control Interno, de acuerdo a criterios de valoración para para cada componente.

Que la Resolución AGPE N° 326/2019 de la Auditoría del Poder Ejecutivo “Por la cual se adopta la Norma de Requisitos Mínimos y la Matriz de Evaluación para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar del Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay”, adopta la matriz como herramienta de evaluación y calificación del nivel de madurez del Sistema de Control Interno, de acuerdo a criterios de valoración para para cada componente.

Que, por Resolución N° 1030/2019 se adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP 2015) en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

N° _____



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 1070.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA VERSIÓN 01 DEL MANUAL DE POLÍTICAS OPERACIONALES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

-2-

Que la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno para las instituciones Públicas del Paraguay MECIP 2015, propone la aplicación, revisión y ajustes permanentes de las herramientas del Sistema de Control Interno, establecido en el Componente de Control de la Implementación, 1.1 Políticas Operacionales: “La institución **debe** definir políticas operacionales que permitan estructurar y direccionar el buen desempeño del modelo de gestión por procesos. Las políticas operacionales deben definir los parámetros de diseño de las actividades y tareas requeridas para dar cumplimiento a los objetivos propuestos. Las Políticas Operacionales deben ser aprobadas por la Máxima Autoridad de la institución, a través de un acto administrativo. La institución **debe** comunicar las Políticas Operacionales a todos los niveles de la organización, con la intención de que estén conscientes de sus obligaciones al respecto”.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

- N° _____
- Art. 1°** Aprobar la versión 01 del Manual de Políticas Operacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, cuyo texto forma parte de la presente Resolución como anexo.
- Art. 2°** Disponer que los responsables de las dependencias del Ministerio tomen los recaudos necesarios para la implementación efectiva de lo aprobado en la presente Resolución dentro de sus respectivas áreas de competencia.
- Art. 3°** Encomendar a los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores que acompañen activamente la implementación efectiva de lo aprobado en la presente Resolución.
- Art. 4°** Comunicar a quienes corresponda y archivar.


Embajador Rubén Ramírez Lezcano
Ministro

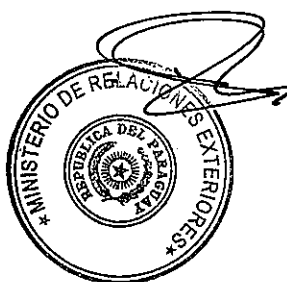
ANEXO DE LA RESOLUCION N° 1070.-

 <p>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARAGUAY</p> <p>PARAGUÁI TETANGUËRA NDIVE JOKUPYTYRÁ NOTENONDEHA</p>	<p>"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 – 1870"</p> <p>MANUAL DE POLÍTICAS OPERACIONALES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</p> <p>Unidad de Coordinación – MECIP</p>	 <p>mecip 2015</p> <p>VERSIÓN: 01</p>
---	--	---

ÍNDICE

Introducción.....	2
Generalidades.....	2
Política Operacional del Ministerio de Relaciones Exteriores.....	3
Objeto de las Políticas Operacionales.....	3
Composición y Publicación de las Políticas Operacionales.....	4
Aprobación y Revisión de las Políticas Operacionales.	4
Incumplimiento de las Políticas Operacionales.....	5


C.D. Lilian E. Leguizamón
Directora Interina - UC MECIP
Ministerio de Relaciones Exteriores



ANEXO DE LA RESOLUCION N° 1070.-

 <p>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARAGUAY</p> <p>PARAGUÁI TETÁNGUÉRA NDIVE JOKUPYTYRÁ HOTENONDEHA</p>	<p>"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 – 1870"</p> <p>MANUAL DE POLÍTICAS OPERACIONALES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</p> <p>Unidad de Coordinación – MECIP</p>	 <p>mecip 2015</p> <p>VERSIÓN: 01</p>
---	--	---

1. INTRODUCCIÓN:

La Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno para las instituciones Públicas del Paraguay MECIP 2015, propone la aplicación, la revisión y los ajustes permanentes de las herramientas del Sistema de Control Interno, establecido en el Componente de Control de la Implementación, **1.1 Políticas Operacionales**, que: *"La institución debe definir políticas operacionales que permitan estructurar y direccionar el buen desempeño del modelo de gestión por procesos. Las políticas operacionales deben definir los parámetros de diseño de las actividades y tareas requeridas para dar cumplimiento a los objetivos de los procesos"*.

Las Políticas Operacionales deben ser aprobadas por la Máxima Autoridad Institucional, a través de un acto administrativo.

La institución debe comunicar las Políticas Operacionales a todos los niveles de la organización, con la intención de que estén conscientes de sus obligaciones al respecto.

2. GENERALIDADES:

Las Políticas Operacionales son orientaciones o directrices que rigen la actuación de los funcionarios de la institución en una cuestión o un campo determinado, son guías de acción para la implementación de las estrategias de ejecución de la institución; define los límites y parámetros necesarios para ejecutar los procesos y actividades en cumplimiento de los objetivos, del plan estratégico y las políticas que forman parte de ella.

Las Políticas Operacionales están directamente relacionadas con todos los componentes de la Norma de Requisitos Mínimos – MECIP 2015, así como el ámbito de aplicación de los controles están definidos teniendo en consideración las características de la estructura.

La Institución debe definir Políticas Operacionales que permitan estructurar y direccionar el buen desempeño del modelo de gestión por procesos.


La institución debe asegurar que las Políticas Operacionales sean revisadas periódicamente para asegurar que permanecen pertinentes y apropiadas.

La definición de las Políticas Operacionales constituye una responsabilidad de la Máxima Autoridad que la delega en su equipo Directivo, responsables de cada Macroproceso/Proceso/Subproceso de la institución.

La ejecución de las Políticas Operacionales está a cargo del plantel de funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores.



ANEXO DE LA RESOLUCION N° 1070.-

 <p>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARAGUAY</p> <p>PARAGUAY TETANGUÉRA NDIVE JOKUPYTYRÁ MOTENONDEHA</p>	<p>"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 – 1870"</p> <p>MANUAL DE POLÍTICAS OPERACIONALES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</p> <p>Unidad de Coordinación – MECIP</p>	 <p>mecip 2015</p> <p>VERSIÓN: 01</p>
---	--	---

El cumplimiento será monitoreado y evaluado periódicamente por la Unidad de Coordinación MECIP y la Auditoría Interna Institucional, y se deberá informar a la Máxima Autoridad Institucional anualmente.

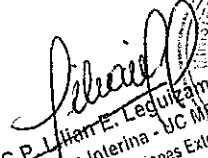
3. POLÍTICA OPERACIONAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES:

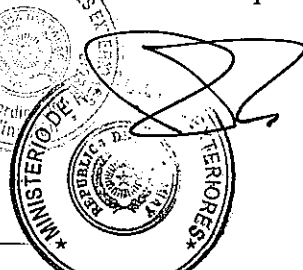
El Ministerio de Relaciones Exteriores, para garantizar el logro de su misión, visión y objetivos institucionales, con base a los lineamientos de control interno, los principios de la gestión por procesos e identificación y de evaluación de riesgos, se compromete a precautelar el correcto uso de los recursos, transparentar la gestión institucional, fomentando el desarrollo y la motivación del talento humano, así como mantener una comunicación efectiva y fluida con las partes interesadas en cumplimiento de su mandato Constitucional y Legal.

4. OBJETO DE LAS POLÍTICAS OPERACIONALES:

Las Políticas Operacionales de la institución y la metodología para la efectividad del Sistema de Control Interno basada en los cinco componentes que forman parte de la Norma de Requisitos Mínimos MECIP 2015, permitirán lograr los siguientes objetivos:

- Establecer las acciones que direccionen la operatividad del Ministerio de Relaciones Exteriores hacia la implementación de un Sistema de Control Interno adecuado a su función legal y objetivos.
- Mantener coherencia y armonía entre los lineamientos estratégicos y la función institucional.
- Establecer que la tecnología y la gestión por procesos son apoyo fundamental para el alcance de las metas propuestas.
- Identificar a través del Mapa de Riesgos, las medidas de tratamiento que permitan minimizar su impacto y controlarlos hasta niveles tolerables (administración de riesgos).
- Establecer mecanismos de medición para cada uno de los procesos que permitan evaluar la gestión de la entidad en cuanto a eficacia, eficiencia y efectividad.
- Establecer como marco referencial de actuación interna todos los objetivos, de los Macróprocesos/ Procesos/Subprocesos del Ministerio de Relaciones Exteriores.


C.P. Juan E. Leguizamón
Directora Interina - UC MECIP
Ministerio de Relaciones Exteriores



ANEXO DE LA RESOLUCION N° 1070.-

 <p>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARAGUAY</p> <p>PARAGUÁ TETÁNGUÉRA NDIVE JOKUPYTYRÁ HOTENONDEHA</p>	<p><i>"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 – 1870"</i></p> <p>MANUAL DE POLÍTICAS OPERACIONALES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</p> <p><i>Unidad de Coordinación – MECIP</i></p>	 <p>mecip 2015</p> <p>VERSIÓN: 01</p>
--	--	---

5. COMPOSICIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS OPERACIONALES:

Las Políticas Operacionales constituyen la recopilación de directrices, normativas, procedimientos, prácticas y herramientas que rigen a la institución como guías generales de acción de los funcionarios, tanto en los aspectos operativos como administrativos. Se aplican a los MACROPROCESOS INSTITUCIONALES: Misionales, Estratégicos y de Apoyo.

Las Políticas Operacionales definidas y aprobadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, deben ser comunicadas y socializadas en la página web institucional y/o intranet.

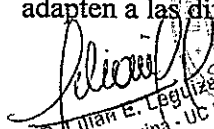
Se detallan a continuación las más importantes, sin que ello implique que existan otras o que surjan nuevas políticas operacionales con el propósito de cumplimiento del objetivo institucional y el fiel cumplimiento del mandato Constitucional y Legal:

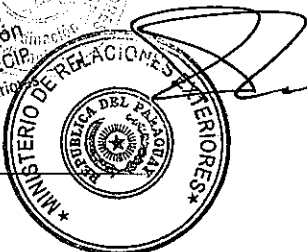
- Política de Control Interno.
- Plan Estratégico Institucional.
- Misión y Visión.
- FODA.
- Código de Ética.
- Protocolo de Buen Gobierno.
- Mapa de Procesos (definición de Macroprocesos/ Procesos).
- Matriz de Riesgos.
- Política de Gestión del Talento Humano.
- Riesgos.
- Manual Estratégico de Comunicación.
- Seguridad Informática y reglamentación del uso de los equipos informáticos.
- Procedimientos Operativos/ Guías/ Metodologías.

6. APROBACIÓN Y REVISIÓN DE LAS POLÍTICAS OPERACIONALES:


Las Políticas Operacionales deben ser aprobadas por la MAI (Máxima Autoridad Institucional) y deben ser revisadas con una periodicidad anual y de ser necesario, actualizadas. (Excepcionalmente el Plan Estratégico Institucional, cuya metodología de revisión está definida en el mismo).

Cada Unidad Organizacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, es la encargada de revisar sus correspondientes Políticas Operacionales vigentes, conforme a sus responsabilidades y de acuerdo a los procesos y subprocesos definidos, para así garantizar que las mismas se ajusten y se adapten a las diferentes circunstancias, sugiriendo modificaciones o bien ratificando su contenido.


C.P. Lilian E. Leguizamón
Directora Intorina UC MECIP
Ministerio de Relaciones Exteriores



ANEXO DE LA RESOLUCION N° 1070.-

 <p>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARAGUAY</p> <p>PARAGUÁI TETANGUÉRA NDIVE JOKUPYTYRÁ MOTENONDEHA</p>	<p>"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 – 1870"</p> <p>MANUAL DE POLÍTICAS OPERACIONALES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</p> <p>Unidad de Coordinación – MECIP</p>	 <p>mecip 2015</p> <p>VERSIÓN: 01</p>
---	--	---

En ocasión de las reuniones de revisión del Sistema de Control Interno se considerará la pertinencia de las Políticas Operacionales vigentes o la necesidad de formular otras.

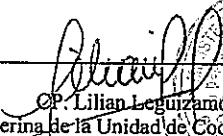

7. INCUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS OPERACIONALES:

Los incumplimientos detectados por los ciudadanos o los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, podrán ser denunciados, a través de los canales habilitados para el efecto por la Unidad Anticorrupción desde la página web institucional. Esta dependencia será la encargada de realizar el análisis, y según su naturaleza, remitirá a la instancia pertinente para su tratamiento, investigación y/o sanción correspondiente.

Los canales para comunicar el incumplimiento de las Políticas Operacionales son:

- Portal de denuncias, a través de la página web institucional (acceso a la información pública: <https://www.mre.gov.py/index.php/transparencia>).

El tratamiento se realizará conforme a los procedimientos aprobados para el seguimiento de las denuncias recibidas y se informará anualmente a las instancias correspondientes.

Elaborado por:	 CP. Lilian Leguizamón Directora Interina de la Unidad de Coordinación MECIP.	Fecha:
Revisado y aprobado por:	 Comité de Control Interno (CCI).	Fecha: